

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, la presente demanda, informando que los demandados se notificaron de la demanda por conducta concluyente.
Toro Valle, 4 de agosto de 2021.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 257

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA ELENA ZAPATA MOLINA Y OTROS

DEMANDADO: JAIRO HENAO PELAEZ Y OTRA

RADICACIÓN: 768234089001 2021-00004-00

Toro Valle, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo pertinente al memorial poder presentado vía email por los demandados, y conferido mediante mensaje de datos respecto a darse por notificados los demandados por conducta concluyente en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los demandados presentaron vía email memorial mediante mensaje de datos confiriendo poder a un profesional del derecho para que los represente dentro del proceso de la referencia, considerándose notificados por conducta concluyente del mismo; por lo tanto, esta judicatura deberá tener por notificados a los señores **JAIRO HENAO PELAEZ** con C.C. No. 6.479.469 y **LEYDI LAURA HENAO CASTAÑO**, con C.C. No. 1.115.419.493, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del contenido del Auto Civil No. 50 de febrero 22 de 2021, por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso VERBAL –DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-, promovido por los señores **MARÍA ELENA ZAPATA MOLINA**, **CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON** e **ISABEL CRISTINA ZAPATA MOLINA**, quienes actúan a través de apoderado Judicial, y en contra de los inicialmente nombrados; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., concordante con el artículo 91 ibídem, relacionado al traslado de la demanda y retiro de copias de la secretaria, y artículo 5º Decreto 806 de 2020.

La notificación por conducta concluyente, se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos de traslado y entrega de copias empezarán a correr al día siguiente de la notificación del auto por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

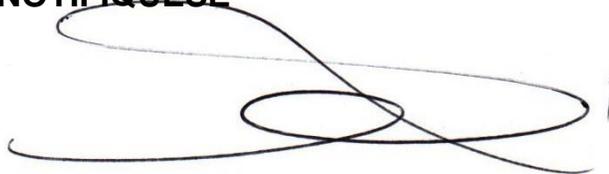
III. R E S U E L V E:

PRIMERO. TENGASE POR NOTIFICADOS, a los señores **JAIRO HENAO PELAEZ** con C.C. No. 6.479.469 y **LEYDI LAURA HENAO CASTAÑO**, con C.C. No. 1.115.419.493, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del contenido del Auto Civil No. 50 de febrero 22 de 2021, por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso VERBAL –DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-, promovido por los señores **MARÍA ELENA ZAPATA MOLINA**, **CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON** e **ISABEL CRISTINA ZAPATA MOLINA**, quienes actúan a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN que se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por estado, indicando que los tres (3) primeros días se cuentan para el retiro de las copias de la secretaría, vencidos estos, corre el respectivo término de traslado, que en este caso es de veinte (20) días.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al doctor **HECTOR DE JESÚS PESCADOR CASTAÑO**, para representar a los señores **JAIRO HENAO PELAEZ** con C.C. No. 6.479.469 y **LEYDI LAURA HENAO CASTAÑO**, con C.C. No. 1.115.419.493, en la forma y términos del poder a él conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

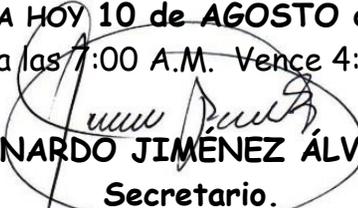


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 85

SE FIJA HOY 10 de AGOSTO de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Toro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d30c1893fc50e7b7b71e30f927a4ec2f00d79b78887fe99aadedd05868863b8**

Documento generado en 09/08/2021 08:54:49 p. m.